

	FORMATO CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO	Código GJ-F-11	Versión 006
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028 – 2	Fecha aprobación 06/05/2026	Página 1 de 6

PROCESO NO.	CMP-CD-058-2026
CONTRATO NO.	20261100000603
CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN
NIT:	817.005.028 – 2
CONTRATISTA:	INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC. RL. MYRIAM LUCIA GOMEZ PORTILLO
CEDULA Y/O NIT:	NIT 860.012.336 – 1. CEDULA: 66.905.346 EXPEDIDA EN CALI
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA DE RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN, BAJO LOS REQUISITOS DE LA NORMA NTC ISO 9001:2015, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE ICONTEC.
CUANTÍA:	SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$7.698.110), VALOR QUE INCLUYE IVA Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO.	00095 DE 02 DE JULIO DE 2026
PLAZO:	EL PLAZO DEL CONTRATO SE ESTABLECE EN SEIS (06) MESES, TERMINO CONTADO A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, **CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN**, con NIT. 817.005.028 – 2, quien actúa a través de **DANIEL LEONARDO MUÑOZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.304.489 expedida en Popayán, actuando en calidad de **PRESIDENTE**, según Acta No. 130 del 01 de octubre de 2025 y debidamente facultado por el Acuerdo 014 de 2020, Reglamento Interno del Concejo Municipal de Popayán, en concordancia con la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, artículos 23, 24 lit, d y 25, el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas concordantes y pertinentes, quien para los efectos del presente contrato se denominará y **MYRIAM LUCIA GOMEZ PORTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 66.905.346 expedida en Cali, Directora Comercial Regional en su calidad de Apoderado Especial, debidamente Autorizado por **ROBERTO ENRIQUE MONTOYA VILLA**, en su calidad de Representante Legal del INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC, con NIT. 860.012.336 – 1, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.** Que El Concejo Municipal de Popayán por disposición Constitucional y Legal es una Corporación Administrativa, con autonomía presupuestal y de elección popular, cuya finalidad es permitir la participación democrática de la comunidad, propendiendo

	FORMATO CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO	Código GJ-F-11	Versión 006
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028– 2	Fecha aprobación 06/05/2026	Página 2 de 6

por la oportunidad, celeridad, eficiencia y eficacia, en el cumplimiento de sus responsabilidades y competencias, responsabilidades y competencias. **2.** Que El Concejo Municipal de Popayán elaboró los respectivos estudios y documentos previos. **3.** Que, en el Plan Anual de Adquisiciones del Concejo Municipal de Popayán, se encuentra prevista la adquisición de los servicios de apoyo a los procesos que se adelantan con el fin de fortalecer y vigilar el cumplimiento de sus actividades de gestión. **4.** Que los recursos para cubrir los gastos que demande el presente proceso contractual, se encuentran contemplados en el Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal de Popayán de la presente vigencia. **5.** Que el objeto del presente proceso corresponde a la **prestación de servicios profesionales para la realización de la auditoría de renovación de la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad del Concejo Municipal de Popayán, bajo los requisitos de la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001:2015**, así como las actuaciones propias del proceso de certificación que correspondan al organismo certificador. **6.** Que de acuerdo con lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación directa procede para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuando la naturaleza del objeto contractual requiera conocimientos especializados e idoneidad para su ejecución. **7.** Que las Entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad estatal, así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas o asistenciales. En consecuencia, el presente contrato de prestación de servicios profesionales, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA DE RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN, BAJO LOS REQUISITOS DE LA NORMA NTC ISO 9001:2015, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE ICONTEC. CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las actividades necesarias para la ejecución de la auditoría de renovación de la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad del Concejo Municipal de Popayán, conforme a los requisitos de la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001:2015 y a los reglamentos y procedimientos establecidos por ICONTEC. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Planificar la auditoría de renovación del Sistema de Gestión de la Calidad, definiendo el plan de auditoría, cronograma y demás aspectos necesarios para su ejecución **2.** Designar el equipo auditor competente y calificado para desarrollar la auditoría. **3.** Realizar la auditoría de renovación del Sistema de Gestión de la Calidad del Concejo Municipal de Popayán, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001:2015. **4.** Evaluar la conformidad y eficacia del Sistema de Gestión de la Calidad implementado por la Entidad. **5.** Verificar la implementación y eficacia de las acciones correctivas derivadas de auditorías anteriores, cuando haya lugar. **6.** Identificar fortalezas, oportunidades de mejora, observaciones y no conformidades, de conformidad con los criterios de auditoría aplicables. **7.** Elaborar y entregar el informe de auditoría con los resultados obtenidos. **8.** Emitir el concepto técnico correspondiente dentro del proceso de renovación de la certificación, conforme a los procedimientos internos del organismo certificador. **9.** Adelantar las actuaciones propias del proceso de renovación de la certificación que correspondan al organismo certificador, de conformidad con la propuesta presentada y la reglamentación aplicable. **B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la propuesta presentada, la oferta aceptada y las condiciones pactadas en el contrato. **2.** Realizar la auditoría de renovación del Sistema de Gestión de la Calidad del Concejo Municipal de Popayán

	FORMATO CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO	Código GJ-F-11	Versión 006
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028– 2	Fecha aprobación 06/05/2026	Página 3 de 6

bajo los requisitos de la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001:2015. 3.Designar auditores competentes, imparciales y calificados para la ejecución de la auditoría. 4. Ejecutar la auditoría conforme a los principios de independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad y competencia técnica. 5.Presentar oportunamente el plan de auditoría y coordinar con el supervisor del contrato la programación de las actividades. 6.Elaborar y entregar el informe final de auditoría con los resultados obtenidos. 7. Informar oportunamente al Concejo Municipal de Popayán los hallazgos, observaciones, oportunidades de mejora y no conformidades identificadas durante la auditoría.8. Adelantar las actuaciones propias del proceso de renovación de la certificación, conforme a los reglamentos y procedimientos establecidos por ICONTEC. 9. Mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información conocida durante la ejecución del contrato. 10.Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales a su cargo. 11.Presentar la factura electrónica y los documentos soporte necesarios para el trámite del pago. 12. Cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal. **CLAUSULA TERCERA. - RESPONSABILIDADES CON EL SISTEMA DE GESTION INTEGRAL. EL CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes funciones y responsabilidades: a) Dar cumplimiento a las normas, reglamentos, políticas, procesos y procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad del Concejo Municipal de Popayán. b) Contribuir con la conservación del medio ambiente, utilizando el papel de forma racional y reduciendo su consumo en lo máximo posible, utilizando ambas caras de la hoja para fotocopiar e imprimir, excepto cuando las normas internas, el Sistema de Gestión de Calidad, el Programa de Gestión Documental o los requerimientos externos exijan su uso por un solo lado de la hoja. c) Procurar el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. d) Acatar las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST y demás medidas de seguridad que den las autoridades a la Corporación para todo el personal tanto de planta como de visitantes. e) Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato, la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo. **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: a) Que conoce y acepta los documentos del proceso de contratación. b) Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, c) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. d) Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. e) Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO.** El Concejo Municipal de Popayán, estima el valor del contrato a celebrarse, en la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$7.698.110)**, valor que incluye IVA y todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la adecuada ejecución del objeto contractual, así como los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar, el cual será cancelado **en un único pago**, una vez se haya ejecutado a satisfacción el objeto contractual y se haya surtido el proceso de renovación de la certificación conforme al alcance de la propuesta presentada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC. El pago se efectuará dentro de los **treinta (30) días calendario** siguientes a la radicación de la factura electrónica o documento equivalente, acompañada de los siguientes documentos: 1.Informe de la auditoría de renovación y/o los entregables previstos en la propuesta presentada por ICONTEC. 2.Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. 3.Factura electrónica de venta o documento equivalente, según corresponda. 4. Certificación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. 5. Los demás documentos exigidos por la normativa vigente y los procedimientos internos de la Entidad para el trámite del pago; previo a la entrega del informe y al cumplimiento del servicio verificado a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y diligenciamiento de la correspondiente Orden

	FORMATO CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO	Código GJ-F-11	Versión 006
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028– 2	Fecha aprobación 06/05/2026	Página 4 de 6

de Pago. **CLAUSULA SEPTIMA.- DURACIÓN.** El plazo del contrato se establece hasta el 31 de diciembre de 2026 termino contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Los servicios a adquirir se pagarán con recursos del Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal de la vigencia 2026, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00095 DE 02 DE JULIO DE 2026. **CLAUSULA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.** De conformidad con el Artículo 32 numeral 3, inciso 2 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso este contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo del CONTRANTE. **CLAUSULA DECIMA.- SEGURIDAD SOCIAL.** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo gravedad de juramento que cumple sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social Integral (PILA); además realizará el pago de los aportes por concepto de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos que El Concejo Municipal efectúe, previo cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO.** El ingreso base de cotización será el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual del contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la CLÁUSULA SEXTA del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.** a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. d)- Dar cumplimiento a los Protocolos de Bioseguridad que durante el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, adopte el Gobierno Nacional. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la mora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos. b) Propuesta presentada por el Contratista. c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. d) Certificado de Inexistencia de Personal de Planta. e) Certificado de Idoneidad y Experiencia. f). Hoja de vida en formato del SIGEP del contratista con sus respectivos soportes de experiencia y estudios. g) Afiliación al Sistema de Seguridad Social integral. h) Antecedentes Fiscales del Contratista. i) Antecedentes Disciplinarios del Contratista. j) Antecedentes Judiciales. k. Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas l) RUT del contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado mediante la declaratoria de caducidad administrativa. **PARÁGRAFO.** En caso de que el CONCEJO decida abstenerse de declarar la caducidad administrativa, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las inhabilidades previstas en el Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad al CONTRATISTA este cederá el contrato previa autorización del CONTRATANTE, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la mencionada Ley. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN.** El presente contrato, podrá suspenderse

	FORMATO CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO	Código GJ-F-11	Versión 006
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028– 2	Fecha aprobación 06/05/2026	Página 5 de 6

excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes; o por parte de EL CONTRATANTE, en los eventos de Incapacidades Medicas que se prolonguen de tal manera que se afecte el cumplimiento del objeto contractual y que se prevea un posible desmejoramiento en la salud de EL CONTRATISTA, que no se encuentre cubierto por la ARL, por motivo de la incapacidad inicial. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** Los principios, requisitos y procedimientos sobre terminación, modificación o interpretación unilateral del contrato, establecidos en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, se consideran incorporados al presente contrato. Así mismo el contrato podrá darse por terminado unilateralmente por parte del contratante, cuando se evidencie y pruebe por lo menos sumariamente, la violación o incumplimiento de las cláusulas establecidas en este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al 10% del valor del contrato, los cuales se imputarán a los perjuicios que se llegaren a causar. **CLAUSULA VIGESIMA.- GARANTÍA ÚNICA.** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 y demás normas concordantes, el Concejo Municipal de Popayán, considera que los riesgos asociados al proceso de contratación se mitigan a través de la labor de supervisión del contrato, de igual forma no hay lugar al pago de anticipo o pago anticipado y el reconocimiento de los honorarios se realizaran previa entrega de informes de actividades y aprobación por el supervisor, razón por la cual NO se requerirá la constitución de ninguna garantía. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalados por las normas vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CESIONES.** Este contrato es intransferible y en consecuencia el CONTRATISTA no podrá cederlo total o parcialmente a terceras personas, sin previa y escrita aprobación del CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN.** La vigilancia y correcta ejecución del presente contrato, estará a cargo del Secretario General del Concejo Municipal de Popayán o quien haga sus veces. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- INDEMNIDAD. EI CONTRATISTA** deberá mantener al CONTRATANTE, a su representante y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza durante la ejecución del presente Contrato. , acepta todas las disposiciones legales que regulan los derechos de autor, propiedad industrial y propiedad intelectual en favor del CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- MANEJO DE LA INFORMACIÓN.** Toda información escrita o verbal suministrada por el CONTRATANTE o cualquiera de sus funcionarios o colaboradores, en desarrollo del presente contrato a la cual tenga acceso el CONTRATISTA, tiene reserva y es de propiedad exclusiva de la Entidad, con excepción de aquella información que sea de dominio público. El CONTRATISTA no podrá reproducir o revelar a terceros la información sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. A la terminación del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a devolver al CONTRATANTE todas las copias de la información o documentación que le hayan sido suministradas por el CONTRATANTE o cualquiera de sus funcionarios o colaboradores. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes declaran para efectos del presente contrato, la ciudad de Popayán como domicilio contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. AUTORIZACION NOTIFICACIONES:** Que conforme a lo estipulado en el Artículo 54. De la Ley 1437 de 2011, el contratista autoriza a la entidad para registrar el correo electrónico relacionado en la hoja de vida; como medio de comunicación oficial para todos los efectos legales que surjan a partir de la suscripción del contrato o de cualquier otro compromiso que requiera comunicación entre esta entidad y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en el sistema SECOP II y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía si aplica. No se requerirá la suscripción de Acta de Inicio, toda vez que el inicio del contrato se entenderá surtido una vez agotados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual se evidencia a través de la constancia

	FORMATO CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO	Código GJ-F-11	Versión 006
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028– 2	Fecha aprobación 06/05/2026	Página 6 de 6

emitida por la plataforma SECOP II.

FIN DEL DOCUMENTO